NACIONES UNIDAS



NOV 20 199

CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

172a. y 173a. sesiones – 1 de agosto de 1947

NUEVA YORK

No. 68

INDICE

172a. Sesión

		Página
265.	Orden del día provisional (S/455)	1
266.	Declaración del nuevo Presidente	. 1
267.	Aprobación del orden del día	. 1
268.	Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia	1
	173a. Sesión	
269.	Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia	. 10

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Documentos

Los siguientes documentos relativos a las 172a. y 173a. sesiones aparecen en las publicaciones siguientes:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad:

Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, Anexo 4

La cuestión de Indonesia:

Carta dirigida al Sr. N. J. O. Makin, Presidente del Consejo de Seguridad, por el Sr. D. Manuilsky, Jefe de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, y respuesta del Sr. Makin

Segundo Año, Suplemento No. 16, Anexo 40

Carta del 30 de julio de 1947 dirigida al Secretario General por el representante interino de Australia en el Consejo de Seguridad (documento S/449)

Segundo Año, Suplemento No. 16, Anexo 41

Carta del 31 de julio de 1947 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el funcionario permanente de enlace del Gobierno de la India (documento S/447)

Segundo Año, Suplemento No. 17, Anexo 42

Carta del 31 de julio de 1947 dirigida al Secretario General interino por el representante permanente de Grecia ante las Naciones Unidas, y carta adjunta del 31 de julio de 1947 del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia (documento S/ 451)

Segundo Año, Suplemento Especial No. 2

Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en las fronteras de Grecia (documento S/360)

172a. SESION

Celebrada en Lake Succes, Nueva York, el viernes 1 de agosto de 1947, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. F. EL-KHOURI (Siria).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

265. Orden del dia provisional (S/455)

- 1. Aprobación del orden del día.
- 2. La cuestión de Indonesia:
 - a) Carta del 30 de julio de 1947 dirigida al Secretario General por el representante interino de Australia en el Consejo de Seguridad (documento S/449)1/;
 - b) Carta del 30 de julio de 1947 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el funcionario permanente de enlace del Gobierno de la India (documento S/447)2/.
- 3. La cuestión de Grecia:
 - a) Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en la frontera de Grecia (documento S/360)3/;
 - b) Carta del 31 de julio de 1947 dirigida al Secretario General interino por el representante permanente de Grecia ante las Naciones Unidas, y carta adjunta del 31 de julio de 1947 del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia (documento S/451)4/.

266. Deciaración del nuevo Presidente

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de comenzar nuestro trabajo, creo que debo rendir homenaje, en mi nombre y en el de mis colegas — que sin duda comparten mis sentimientos — a mi eminente predecesor el Dr. Oscar Lange, por la competencia y habilidad con que ha conducido los debates del mes pasado, durante su presidencia. En el mes de julio el Consejo examinó muchas cuestiones difíciles y complejas. El número de sesiones celebradas en julio — creo que fueron 21 ó 22 — constituye un hecho sin precedente en la historia del Consejo.

Como casi todas las cuestiones del caso todavía están en el orden del día, y pueden agregarse otras, el Consejo teóricamente debe solucionar este mes la mayor parte de ellas a fin de poder presentar al respecto informes y recomendaciones a la Asamblea General antes de su próximo período ordinario de

sesiones, que ha de iniciarse en septiembre. Espero que mis colegas contribuyan a allanar la escabrosa senda y a alcanzar nuestros objetivos cumpliendo con las funciones que incumben a este órgano supremo de las Naciones Unidas.

Los problemas aún pendientes en el Consejo de Seguridad, cuya lista se distribuyó hace algún tiempo, entre los miembros del Consejo, son muchos. Es inutil que los enumere, puesto que ustedes los conocen. Fuera de las cuestiones más importantes, relativas a Indonesia, Egipto y Grecia, durante este mes tendremos que resolver otras. Creo que el trabajo del Consejo avanzará mucho más rápidamente si nuestras declaraciones y discursos son lo más concisos posibles, y si evitamos la repetición de argumentos. Si logramos ocuparnos de la mayor parte de los problemas que tenemos que estudiar, tal vez podamos tomar unos 15 días de descanso y no privar a nuestros fieles intérpretes y a otros miembros del personal de sus bien merecidas vacaciones.

267. Aprobación del orden del día Queda aprobado el orden del día.

268. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

Por invitación del Presidente, el Sr. B. R. Sen, representante de la India, y el Sr. van Kleffens, representante de los Países Bajos, toman asiento a la mesa del Consejo.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): Todos comprenden los motivos generosos que han inspirado la propuesta del representante de Australia y que inducen a éste a considerarla como urgente.

La situación en Indonesia evoca muchos recuerdos, como el representante de los Países Bajos dijo ayer; él mismo lo había manifestado así en febrero último, ante el Consejo de Seguridad.

Pero se trata de un asunto muy grave para dejarse llevar, sin discernimiento, por los sentimientos.

Asistimos a las dificultades que acompañan al desarrollo del sentimiento nacional en una población de 70,000.000 de almas, y a la formación de nuevas entidades políticas. El objeto declarado del Gobierno de los Países Bajos es el de favorecer el desarrollo

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 16, Anexo 40.

^{2/} Ibid., Segundo Año, Suplemento No. 16, Anexo 41.

^{3/} Ibid., Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.

^{4/} Ibid., Segundo Año, Suplemento No. 17, Anexo 42.

de este sentimiento nacional en un sentido orgánico y constructivo, y dentro de un marco que asegure el orden y favorezca la prosperidad.

Este proceso no puede ser sino progresivo. Necesariamente, debe efectuarse por etapas. ¿En qué punto nos encontramos?

Leyendo el acuerdo de Linggadjati se comprueba que su objetivo no es constituir la República de Indonesia como un Estado separado, soberano e independiente. En virtud del Artículo 2 de este Acuerdo, son los Estados Unidos de Indonesia los que deben formar este Estado soberano, del que la República de Indonesia no debe sino ser una parte. Se han producido conflictos repetidos con los representantes de la República de Indonesia. El Gobierno holandés, con razón o sin ella, niega la autoridad y el carácter representativo del Gobierno de la República de Indonesia.

¿Qué sabemos de derecho que tiene este Gobierno de Indonesia para lablar en nombre de la masa compleja de 40.000.000 de habitantes que pueblan estos vastos territorios? ¿Vamos a fundarnos al respecto en puras presunciones? En el estado actual, el Gobierno holandés mantiene la soberanía sobre ese territorio y, en estas condiciones, sostiene que el Consejo de Seguridad, según la Carta, no tiene el derecho de intervenir.

Hasta ahora yo no he oído ni un argumento que haya probado lo contrario. En estas condiciones, me parece prudente reservar nuestra opinión sobre el asunto.

La delegación belga teme la precipitación con que al parecer, se quiere proceder en este asunto. Desde el comienzo, y aun antes que el Estado principalmente interesado hubiera expresado su opinión, se presentó un proyecto de resolución al Consejo. Así, desde el comienzo se pidió al Consejo que determinara la existencia de una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta, e hiciera recomendaciones a las partes en virtud del Artículo 40.

La delegación de los Países Bajos ha indicado las razones que la inducen a concluir que en este asunto se aplican las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, y que en estas circunstancias la cuestión no compete al Consejo.

La delegación belga estima que el Consejo tiene el deber de verificar si es competente. El representante de los Países Bajos nos ha comunicado las intenciones de su Gobierno en lo que concierne a los graves problemas de Indonesia, pero nos pide que confiemos en él ciegamente. Ayer declaró que su Gobierno está dispuesto a aceptar la mediación del Gobierno de los Estados Unidos, y a invitar a observadores imparciales que puedan dar cuenta de la situación de Indonesia.

El Consejo de Seguridad no puede considerar que estas declaraciones carezcan de valor. Invocando razones de urgencia, se ha propuesto que el Consejo sólo se ocupe por el momento de la parte del proyecto de resolución de Australia que se refiere a la cesación de las hostilidades. En realidad, la cuestión es menos simple de lo que parece a primera vista.

En efecto, además de la objeción fundada en el párrafo 7 del Artículo 2, según la Carta el Consejo no podría aplicar el Artículo 40 sin haber comprobado previamente la existencia de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz, o acto de agresión, de conformidad con los propios términos del Artículo 39.

Proponer que de la sugerencia australiana sólo se considere la disposición relativa a la cesación de las hostilidades, equivale en realidad a ocuparse de toda la propuesta, con la única excepción del inciso b), que se refiere a la solución del conflicto.

Por mi parte, me parece difícil que el Consejo esté dispuesto a seguir este camino, a base de las informaciones incompletas de que dispone.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de conceder la palabra al representante del Reino Unido, deseo advertir al Consejo que el asunto que examinamos es el proyecto de resolución presentado por la delegación australiana 5/, en que se pide la cesación inmediata de las hostilidades.

En la 171a. sesión 5/, el representante de los Países Bajos presentó una objeción con respecto a la competencia y jurisdicción del Consejo de Seguridad en este asunto 5/. Ahora lo apoya el representante de Bélgica, que es un miembro del Consejo de Seguridad. Pero mientras no haya una propuesta o moción por escrito al respecto, no puedo someterla a votación.

El artículo 38 del reglamento del Consejo de Seguridad dice: "Un Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad, puede presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución sólo pueden ser sometidos a votación a solicitud de un representante en el Consejo de Seguridad."

Como no se nos ha presentado nada de esa índole, pido a los representantes que limiten el debate y sus declaraciones al proyecto de resolución australiano.

Hay tres oradores inscritos, pero el Sr. van Kleffens me ha pedido que se le permita hacer una breve declaración que considera urgente. Si los otros oradores acceden a que le dé precedencia, le concederé la palabra.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Deseo informar al Consejo que, según entiendo, los Estados Unidos de América han ofrecido concretamente sus buenos oficios. En estas condiciones, mi Gobierno me ha autorizado para hacer la siguiente declaración:

El Gobierno de los Países Bajos acoge muy complacido la oferta de buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos de América. En consecuencia, el Gobierno de los Países Bajos celebrará entablar consultas con el Gobierno de los Estados Unidos sobre la manera en que estos buenos oficios puedan hacerse efectivos de la mejor manera posible.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): Soy un miembro disciplinado del Consejo y

^{5/} Ibid., Segundo Año, No. 67.

estoy siempre dispuesto a inclinarme ante la autoridad presidencial. Sin embargo, con todo respeto quisiera observar que la cuestión de la competencia del Consejo se reconoce implícitamente en el proyecto de resolución presentado por la delegación de Australia, y que ahora estamos considerando. En consecuencia, me parece difícil excluirla del debate, aun a falta de otra resolución que considere expresamente este punto.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Discutimos la cuestión de la competencia del Consejo a propósito del proyecto de resolución de la delegación australiana. El representante de Bélgica lo ha tratado a fondo, y otros representantes hablarán sobre el mismo asunto. No puedo someter a votación un proyecto de resolución que establezca que la cuestión no es de la competencia del Consejo de Seguridad, a menos que se presente un proyecto de resolución al respecto.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (traducido del inglés): El representante de los Países Bajos declaró ayer, durante la 171a, sesión, que para su Gobierno la República de Indonesia no es un Estado soberano. Es verdad que en virtud del Acuerdo de Linggadjati, el Gobierno de los Países Bajos reconoció la autoridad de facto de la República de Indonesia sobre Java, Sumatra y Madura; es decir, una autoridad de facto de la República de Indonesia sobre cierto territorio, en virtud de un acuerdo por el cual este territorio y el Gobierno de los Países Bajos deben cooperar en la creación de un Estado federal del cual la República de Indonesia no será sino una de las partes constituyentes. Basándose en esto, el Sr. van Kleffens declaró que el Consejo de Seguridad no tiene la competencia necesaria para intervenir, puesto que se trata de un asunto de la jurisdicción interna de un Estado según los términos del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

Por razones que espero explicar, la delegación del Reino Unido no desea pronunciarse por ahora sobre este asunto. Como mi colega belga, únicamente diré que hasta ahora no hemos oído ningún argumento verdaderamente convincente de que se trata de una guerra entre dos Estados soberanos. En nuestra opinión, el asunto que nos ocupa es la situación producida por la lucha que se desarrolla en Java y en Sumatra, que, dadas las circunstancias particulares que prevalecen actualmente y por razones económicas y políticas, puede provocar tirantez internacional en esa región. A mi juicio no puede negarse la extrema gravedad de las repercusiones en las regiones vecinas de Asia y Australasia, de los acontecimientos que acaban de producirse en la República de Indonesia, y que esta situación puede en cualquier momento poner en verdadero peligro a la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, estimamos que no es el Artículo 39 de la Carta el que debe aplicarse a este caso, sino los Artículos 34 y 35, no porque se trata de una controversia entre los Países Bajos y la República de Ir onesia, sino porque la lucha que se desarrolla pued crear una situación que provoque rozamiento internacional.

Sin embargo, se ha producido un hecho importante desde el comienzo del debate. Si bien mi Gobierno comprende perfectamente el punto de vista de mis colegas de Australia y la India y admite que la cuestión requiere urgente consideración, y si bien reconocemos su interés en este asunto, yo estoy plenamente de acuerdo, si se me permite decirlo, con lo que dijo el representante de Francia durante la 171a. sesión, o sea, que no había verdadera posibilidad de adoptar una decisión sobre la cuestión con tanta prisa, cuando ni siquiera habíamos tenido tiempo de oír las explicaciones del representante de los Países Bajos.

Ahora hemos oído su declaración según la cual, si una nación como los Estados Unidos ofrecía sus buenos oficios en interés de la conciliación, el Gobierno de los Países Bajos aceptaría la oferta. Seguidamente el representante de los Estados Unidos nos comunicó que, en efecto, su Gobierno acababa de ofrecer sus buenos oficios, y esta mañana el Sr. van Kleffens nos dijo que el Gobierno de los Países Bajos aceptaba esta oferta con agrado.

En nuestra opinión, esta manera de proceder ahorraría al Consejo de Seguridad la necesidad de intervenir en este caso; es evidente que la mediación, al menos por el momento, es la mejor forma de proceder para evitar el peligro de que esta situación dé lugar a una situación de rozamiento internacional, y en efecto puede solucionar de manera práctica todo el problema.

Mi delegación estima que, si los miembros del Consejo de Seguridad están de acuerdo, en lugar de proceder con arreglo a la propuesta australiana, el Consejo debería tomar nota de esta oferta de buenos oficios y dejar la cuestión incluida en la lista de cuestiones que tiene a la vista, a fin de que se nos informe oportunamente y tan pronto como sea posible sobre la evolución de la situación.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): En su forma actual, el proyecto de resolución de Australia es un documento que, según entiende mi delegación, tiene una finalidad que todos vemos con muy buenos ojos. Sin embargo, al invocar los Artículos 39 y 40 de la Carta este proyecto de resolución plantea problemas jurídicos muy complejos y graves. El representante de los Países Bajos ha planteado el problema de la soberanía y el de la competencia del Consejo para ocuparse de la cuestión, y a nuestro entender estos problemas merecen la respetuosa atención del Consejo. En efecto, se trata de cuestiones sumamente importantes. También es muy importante el hecho de que en esa región del mundo se lucha y se matanhombres. En consecuencia, el problema concierne legitimamente al Consejo de Seguridad, cualquiera sea el concepto de soberanía en causa, o lo que en definitiva decida el Consejo en cuanto a los hechos de que se trata.

La magnitud de la lucha en cualquier lugar es uno de los criterios que el Consejo puede considerar para decidir las medidas que debe adoptar. Por ejemplo, en tiempos agitados, muy bien podría una banda de hombres decididos y sin escrúpulos armarse para dominar un vasto territorio. El poder de estos hombres podría llegar a ser tal que el pueblo no tendría ningún recurso contra ellos. Podrían incluso erigirse en Estado. Creo que incluso los Miembros más humanitarios y pacíficos de las Naciones Unidas no vacilarían en afirmar que el Gobierno legal y auténtico

de este país tendría el derecho de valerse de las armas para dominar a esa banda de hombres malvados y sin ley, a fin de liberar a la población de la tiranía y de la opresión. Decir que esta banda se ha constituido en Gobierno y que luchar contra ella es hacer la guerra no sería un argumento válido. Creo que nadie tomaría en serio tal argumento.

Pero en este caso se trata de un territorio que se llama la República de Indonesia. Se ha previsto que debe llegar a ser uno de los Estados constitutivos de una República federada de Indonesia. Me parece completamente innecesario que el Consejo resuelva ahora el problema complejo de la soberanía del Gobierno de los Países Bajos. Tras haber estudiado cuidadosamente la cuestión, mi Gobierno acaso decidiera que desde el punto de vista jurídico el argumento del Gobierno de los Países Bajos es perfectamente correcto. Por el momento no adoptaré ninguna posición al respecto ni me pronunciaré. Pero estimo que el Consejo debe tener en cuenta la lucha, que se desarrolla en tan gran escala y en condiciones tales que pueden amenazar la paz de la región y ulteriormente, la del mundo entero.

Como tuve el honor de informar ayer al Consejo, el Gobierno de los Estados Unidos ha ofrecido sus buenos oficios al Gobierno de los Países Bajos, y huelga decir que esta oferta se extiende al Gobierno de facto de la región llamada República de Indonesia. Durante el debate de esta mañana, el representante de los Países Bajos declaró que su Gobierno acepta este ofrecimiento de buenos oficios; esta noticia es muy alentadora. Espero que nuestros esfuerzos a este respecto tengan éxito.

Ahora bien, creo que el Consejo de Seguridad, según lo que he oído hoy y también ayer en la 171a. sesión, desea que cesen las hostilidades en la región, sin prejuzgar por ello la actitud que cualquiera de los miembros del Consejo pueda adoptar con respecto a los importantes principios jurídicos que entran en juego.

He discutido el punto de vista de mi delegación con el representante de Australia, y he informado de ello al representante de los Países Bajos. He sugerido al representante de Australia que me proponía presentar una enmienda a su proyecto de resolución que, si el Consejo la aprueba, creo que movería a las partes en la controversia a poner fin a las hostilidades y a resolver la controversia por arbitraje o por cualquier otro medio pacífico. Creo que si el Consejo acepta y aprueba el proyecto de resolución enmendado, complementaría de manera conveniente el ofrecimiento de buenos oficios que hemos hecho y que el Gobierno de los Países Bajos ha aceptado, y que esperamos poner pronto en práctica

La enmienda al proyecto de resolución de Australia, que leeré dentro de un momento, y de la que tengo varias copias para los miembros del Consejo, no menciona ningún Artículo de la Carta, ni tampoco entraña compromiso alguno con respecto a la soberanía de los Países Bajos en la región de que se trata. Todas estas cuestiones quedan pendientes sin perjuicio de las decisiones que el Consejo pueda tomar ulteriormente.

En su ferma actual, el texto de la enmienda, del cual proporcionaré copias al Presidente y a los demás miembros, dice así:

"El Consejo de Seguridad,

"Observando con grave preocupación las hostilidades que se desarrollan entre las fuerzas armadas de los Países Bajos y de la República de Indonesia,

"Invita a las partes:

- "a) A cesar inmediatamente las hostilidades, y
- "b) A solucionar su controversia por arbitraje o por cualquier otro procedimiento pacífico."

Semeto respetuosamente esta enmienda al juicio del Consejo. Mi delegación estima que si aprobamos rápidamente esta simple declaración podremos abordar más tarde los aspectos jurídicos del problema, cuando nuestras respectivas delegaciones en el Consejo hayan tenido tiempo para estudiar y considerar todas las consecuencias que puedan derivarse de la adopción de uno cualquiera de los principios jurídicos.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Como se sabe, el Consejo de Seguridad ya ha examinado la situación de Indonesia durante las sesiones celebradas en Londres en 1946; este examen se verificó a solicitud de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania . Ya en aquel momento la situación de Indonesia llamaba la atención de la opinión pública mundial. En aquella época la situación de este país ya causaba inquietud y era objeto de examen por el Consejo de Seguridad. Desgraciadamente, en aquel entonces había muchos escépticos que dudaban de que la situación de este país mereciera un estudio profundo y de que el Consejo de Seguridad tuviese que tomar medidas apropiadas para mejorarla.

A la sazón el Consejo no pudo adoptar ninguna decisión para mejorar esa situación creada en Indonesia. Los nuevos acontecimientos ocurridos en 1946 y en los meses transcurridos de 1947 han dado razón a quienes afirmaban que la situación de Indonesia constituía una amenaza para la paz y que, en consecuencia, requería un examen profundo.

Todos sabemos que esa situación ha empeorado cada mes, cada semana y cada día. A causa de este empeoramiento, el Consejo de Seguridad ha vuelto a examinar el asunto, esta vez a solicitud de los Gobiernos de la India y Australia.

¿Qué sucede actualmente en Indonesia? Se desarrollan operaciones militares en gran escala de los Países Bajos contra la República de Indonesia. El hecho de que el Gobierno de los Países Bajos califique estas operaciones militares de "medidas de policía", y hasta de "carácter limitado", no cambia en nada la situación. Todo el mundo sabe que en realidad en Indonesia se desarrollan operaciones militares muy vastas en las que participan la aviación, la marina y unidades de infantería. La prensa mundial, incluso la prensa de los Estados Unidos, está llena

<u>6</u>/ <u>Ibid.</u>, <u>Primer Año, Primera Serie</u>, 11a. sesión, págs. 174 y siguientes.

de informaciones sobre la situación de Indonesia y sobre las operaciones militares de los Países Bajos.

Todo el mundo sabe que las tropas holandesas avanzan hacia el interior del territorio de Indonesia, que ocupan puntos de importancia económica, estratégica y administrativa, etc.; que abren fuego contra los indonesios y que se esfuerzan en dar cima a sus operaciones militares con una victoria tan rápida como sea posible.

Tal es la situación que existe actualmente en Indonesia. ¿Cómo calificarla? Si el Consejo de Seguridad examina de manera profunda y objetiva la situación creada en este país, no podrá menos que caracterizar la acción de los Países Bajos como un quebrantamiento de la paz. Cualesquiera que sean los esfuerzos de quienes tratan de restar importancia a los acontecimientos, esgrimiendo la tesis falaz de que el Gobierro de los Países Bajos se habría visto obligado a emprender operaciones militares contra la República de Indonesia, no se puede dejar de reconocer que estamos en presencia de un quebrantamiento de la paz, y que los Países Bajos, por haber tomado la iniciativa, han asumido una grave responsabilidad.

Para los casos de este naturaleza la Carta de las Naciones Unidas obliga a. Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad principal por el mantenimiento de la paz internacional, a adoptar decisiones apropiadas para restablecer la paz y terminar con la agresión. Tal es, a juicio de la delegación de la URSS, la tarea del Consejo de Seguridad con respecto a la cuestión suscitada por los Gobiernos de Australia y la India. Si por una razón cualquiera el Consejo de Seguridad elude la adopción de una decisión como lo requiere la Carta de las Naciones Unidas, no cumplirá con su deber, y con ello menoscabaría su autoridad y la de toda la Organización. No debemos permitir que esto suceda.

El Gobierno de los Países Bajos, así como las delegaciones de ciertos países representados en el Consejo de Seguridad, se esfuerzan en persuadirnos de que la República de Indonesia no es un Estado soberano e independiente, y de que el Consejo de Seguridad no debe interesarse en los acontecimientos que allí ocurren. No puedo compartir tal parecer. Es verdad que el pueblo de Indonesia tropieza con muchas dificultades para recorrer el camino de la independencia y que debe sobreponerse a múltiples obstáculos; sin embargo, ya ha recorrido con éxito gran parte de este camino.

Se sabe que los propios Países Bajos han reconocido de facto al Gobierno de Indonesia. Veamos lo que dice el acuerdo al que se ha referido aquí el representante de los Países Bajos. Leemos en este acuerdo, concluido el 25 de marzo de 1947 entre los Países Bajos y la República de Indonesia, que en virtud del artículo I el Gobierno de los Países Bajos reconoce al Gobierno de la República de Indonesia como Gobierno de facto de este país y como autoridad de facto.

Por este reconocimiento el Gobierno de los Países Bajos ha asumido claramente la obligación de respetar al Gobierno de Indonesia. El artículo I de este acuerdo que así:

"El Gobierno de los Países Bajos reconoce al Gobierno de la República de Indonesia como autoridad <u>de facto</u> en Java, Madura y Sumatra. Las regiones ocupadas por las fuerzas aliadas o por las fuerzas de los Países Bajos serán incorporadas progresivamente, mediante la cooperación mutua, en el territorio de la República."

Se sabe que después de la firma de este acuerdo concluido entre los Países Bajos y la República de Indonesia, esta última fue reconocida por varios países como Estado independiente. La República de Indonesia ha sido reconocida por los Estados árabes, según ha informado el representante de Siria. Ha sido reconocida por la India. Ha sido reconocida por los Estados Unidos de América y por el Reino Unido. Podría desirse que los Estados que han reconocido a la República de Indonesia no son muchos, pero creo que este argumento no es difícil de refutar. En efecto, si se considera el número de países que han reconocido a algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas, se verá probablemente que son menos los que han reconocido a algunos de estos que los que han reconocido a la República de Indonesia. Por ejemplo, se pueden encontrar tales Estados en la América Latina, en Africa y en otras partes.

Señalo a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que cometeríamos un grave error si desviáramos nuestra atención del fondo del problema para concentrarnos a sus aspectos jurídicos, tratando de ocultar con toda clase de definiciones jurídicas el hecho de que los Países Bajos desarrollan operaciones militares en Indonesia y de que existe una guerra.

Ayer, durante la 171a. sesión, oímos la declaración del Sr. van Kleffens, quien trató de justificar la actitud del Gobierno de los Países Bajos. En primer lugar, negó el derecho del Consejo de Seguridad a examinar esta cuestión, lo que es completamente inadmisible. Esta afirmación es contraria a la Carta y al deber que a ésta impone al Consejo de Seguridad en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por otra parte, el Sr. van Kleffens nos explicó largamente que los Países Bajos se vieron forzados a emprender operaciones militares porque el Gobierno de la República de Indonesia no cumplía con las obligaciones que asumió en virtud del Acuerdo del 25 de marzo de 1947, al que me he referido.

Si aceptamos el razonamiento del Sr. van Kleffens llegaremos a la extraña conclusión de que, cuando un gobierno que ha firmado un acuerdo con otro Estado no respeta una cualquiera de las cláusulas del acuerdo, el Estado que respeta las disposiciones del acuerdo o que pretende respetarlas tiene el derecho de emprender operaciones militares contra el Gobierno acusado de violación del acuerdo. ¿Puede aceptarse esta afirmación? Indudablemente no, porque esto equivaldría a justificar y a estimular la agresión.

Sabemos que los Países Bajos tenían intereses económicos en Indonesia, y parece que siguen teniéndolos. Es posible que haya cierto número de cuestiones complicadas que deban solucionarse. Supongamos que el Gobierno de la República de Indonesia no ha respetado ciertas disposiciones del Acuerdo. ¿Puede esto justificar la iniciación de hostilidades contra Indonesia? Es claro que esto no basta para justificar tal medida. Además, todavía no se ha probado que la República de Indonesia haya violado realmente el Acuerdo. Hemos oído al representante de los Países Bajos, pero no hemos oído al representante del pueblo indonesio.

El representante del Gobierno holandés nos dijo que, por su caracter, el Gobierno de la República de Indonesia no responde a los intereses de los Países Bajos. Pero este argumento tampoco puede justificar la actitud del Gobierno de los Países Bajos. El representante holandés califica al Gobierno indonesio de "totalitario", de "corrompido", etcétera.

Si compartiéramos su opinión llegaríamos a otra conclusión absurda. En efecto, deberíamos concluir que un Estado puede justificar los actos agresivos que comete contra otro Estado declarando que no le agrada su régimen político. Es evidente que tal argumento no tiene razón de ser y que carece completamente de fundamento. Diría incluso que esta actitud es peligrosa para las propias Naciones Unidas. El régimen político de un país que no provoca complicaciones peligrosas para la paz y la seguridad y que no constituye una amenaza para la paz no puede justificar los actos de agresión que otro Estado emprende contra este país, aun cuando este régimen político no sea del agrado de todos. Sin embargo, como ustedes saben, sobre estos asuntos hemos oído al representante de los Países Bajos pero no hemos oído a la voz del pueblo de Indonesia.

El Sr. van Kleffens indicó que los indonesios habían ocasionado a los Países Bajos inconvenientes serios bloqueando ciertas regiones donde se encontraban tropas holandesas, y que habían impedido el abastecimiento de estas tropas; que el Presidente de la República de Indonesia no actuaba de conformidad con los deseos de los Países Bajos, que, por ejemplo, modificaba con frecuencia la composición de su gabinete, etc.

El representante de los Países Bajos incluso se queja de que, desde que se iniciaron las hostilidades, los indonesios han tomado medidas tales como la destrucción de las plantaciones, perjudicando así los intereses económicos de los Países Bajos. Según él, el Gobierno indonesio no tiene la unidad que el Gobierno holandés desearía, siendo ésta una de las razones por las cuales los Países Bajos recurrieron a las armas. Estos argumentos son asimismo completamente infundados. Aun cuando estos hechos o algunos de ellos se demostrasen, no bastarían en absoluto para justificar los actos de agresión cometidos por los Países Bajos contra la República de Indonesia.

El representante de los Países Bajos ha hablado largamente para persuadirnos de que la situación de Indonesia no constituye una amenaza para la paz,

y de que los sucesos que allí acontecen son de carácter puramente local. Tal argumento no puede aceptarse. Todos sabemos — y esto nos lo enseñ la historia — que a veces las grandes guerras ha comenzado por incidentes insignificantes.

Hemos oído a los representantes de la India y Australia, es decir, de los países que por su situación geográfica están más cerca de Indonesia, quienes han indicado con razón que los acontecimientos ocurridos en Indonesia se relacionan directamente con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que el carácter de estos acontecimientos no es puramente local. Precisamente por esta razón los Gobiernos de la India y Australia dirigieron al Consejo de Seguridad una solicitud pidiéndole que examinara la situación en Indonesia.

En las sesiones del Consejo de Seguridad de ayer y de hoy se ha hablado de la mediación. El Sr. van Kleffens ha hecho en nombre de su Gobierno una declaración oficial, según la cual el Gobierno de los Países Bajos acepta la oferta de mediación de los Estados Unidos. La cuestión de la mediación merece que se la examine. El Consejo de Seguridad debería estudiarla atentamente. Pero ante todo, ¿qué significa la mediación de un Gobierno, por ejemplo el de los Estados Unidos, tal como la consideran el Sr. van Kleffens y el representante del Reino Unido? El representante del Reino Unido declaró que a su juicio el Consejo de Seguridad no debería tomar ninguna decisión, y que debería simplemente esperar los resultados de la mediación. Aceptar este criterio equivaldría a que el Consejo de Seguridad no adoptara decisiones concretas sobre una cuestión que debe resolverse, y que renunciara a sus responsabilidades en lo que concierne a la tensa situación creada en Indonesia.

El representante del Reino Unido declaró sin ambages que convendría que el Consejo de Seguridad no tomara ninguna decisión; que, a fortiori, el Consejo no adoptara ninguna medida y se limitara a mantener la cuestión en su orden del día en espera de los futuros acontecimientos.

La delegación de la URSS considera inaceptable este método para solucionar un asunto tan grave y urgente. En efecto, este método significa ante todo que no se tome en cuenta a las Naciones Unidas. Al abstenerse por su propia voluntad de adoptar decisiones sobre este asunto el Consejo de Seguridad perjudicaría a nuestra Organización. Si se multiplican los casos en que se pase por alto a la Organización, podría crearse un hábito peligroso que perjudicaría gravemente su autoridad. Esto podría socavar la confianza de los pueblos que consideran a esta Organización como un instrumento para defender la seguridad internacional. Tal situación sería contraria a nuestros intereses comunes en nuestra lucha por una paz duradera.

Aceptar la propuesta del Reino Unido equivaldría, igualmente, a que las posiciones que acaban de ocupar los Países Bajos en Indonesia diesen a los holandeses una ventaja frente a la República de Indonesia, en el momento de la solución de las cuestiones pendientes entre estos dos países. El Sr. van Kleffens declaró ayer que los Países Bajos esperan terminar pronto

sus operaciones militares, es decir, que esperan alcanzar la victoria sobre las fuerzas de la República de Indonesia. Esto significa que la mediación, o cualquier otro procedimiento que pueda escogerse para resolver los puntos litigiosos entre los Países Bajos y la República de Indonesia, colocaría a los Países Bajos en una situación más ventajosa, simplemente porque sus tropas habrían triunfado contra las fuerzas de la República de Indonesia y ocupado sus centros industriales, económicos y estrategicos. Tales son las circunstancias en que se nos recomienda la mediación, el arbitraje o cualquier otro medio pacífico para resolve. las cuestiones litigiosas entre los Países Bajos y la República de Indonesia, soslayando así a las Naciones Unidas.

Todos sabemos lo que significan las negociaciones entabladas entre dos países, cuando uno ocupa el territorio del otro. Sabemos lo que significan las negociaciones entre dos Estados cuando uno mantiene sus tropas y su administración civil sobre el territorio del otro. Estas negociaciones se desarrollan en condiciones favorables para una de las partes, y desfavorables para la otra. En el caso que examinamos, estas condiciones habrán sido las creadas por la acción militar de los Países Bajos contra el pueblo de Indonesia.

La delegación de la URSS estima que el Consejo de Seguridad debe estudiar a fondo la cuestión suscitada por los Gobiernos de Australia y la India, y que debe adoptar por sí mismo una decisión con miras a remediar la situación creada en Indonesia. Esta decisión debe incluir disposiciones para una cesación inmediata de las hostilidades. Ya dije ayer que tales disposiciones son indispensables, pero otros miembros del Consejo de Seguridad prefirieron aplazarla para la presente sesión.

Debemos examinar qué otras decisiones podría y debería adoptar el Consejo de Seguridad a fin de asegurar el restablecimiento de la paz en esa parte del mundo, de conformidad con los intereses de los dos países en conflicto, así como con los intereses de las Naciones Unidas en conjunto.

Para concluir presento en nombre de la delegación de la URSS la siguiente propuesta:

"El Consejo de Seguridad,

"Estima indispensable que las tropas de ambas partes, los Países Bajos y la República de Indonesia, se replieguen inmediatamente a las posiciones que ocupaban antes del comienzo de las operaciones militares."

Si se aprueba esta propuesta, mejorará el texto del proyecto de resolución de Australia, que no prevé sino la cesación de las hostilidades. La decisión que el Consejo debe adoptar en este grave y urgente asunto sería más eficaz, y se adoptaría así una medida práctica para restablecer la paz en esa parte del mundo.

Después de la interpretación de estas observaciones, el Sr. Gromyko agrega en inglés la declaración siguiente: Como complemento de mi declaración, deseo someter la siguiente propuesta a la consideración del Consejo de Seguridad:

"El Consejo de Seguridad,

"Estima indispensable que las tropas de ambas partes, los Países Bajos y la República de Indonesia, se replieguen inmediatamente a las posiciones que ocupaban antes del comienzo de las operaciones minitares."

Desearía que esta propuesta constituyese una adición al texto del proyecto de resclución australiano, que la delegación de la URSS considera aceptable en la forma en que fue presentado ayer al Consejo de Seguridad. La delegación de la URSS cree que la adición de este párrafo mejoraría ese proyecto de resolución, y daría a la decisión final del Consejo de Seguridad un carácter en consona cia con la gravedad de la situación existente en Indonesia.

Naturalmente, la delegación de la URSS se reserva el derecho de presentar nuevas propuestas según evolucionen los debates.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Entiendo que el representante de la URSS propone la adición de un nuevo párrafo al proyecto de resolución australiano, que se compone de los párrafos a) y b). En estas condiciones, cuando votemos sobre la propuesta australiana agregaremos el nuevo párrafo propuesto por el representante de la URSS y lo sometercmos a votación.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del inglés): Este párrafo puede ser una parte diferente de la resolución, o bien una enmienda al párrafo a) de la misma. Sin embargo, si el Consejo de Seguridad decide adoptar inmediatamente una decisión sobre la cesación de las operaciones militares en Indonesia sin decidir lo que concierne a los otros aspectos de la cuestión, creo que sería mejor considerar mi propuesta como un párrafo diferente, a fin de no retardar la decisión sobre el primer punto.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Se decidirá esta cuestión en el momento de la votación. Primero oiremos a otros oradores. Pido una vez más a los oradores que sean breves y concisos y eviten las repeticiones. Basta con apoyar las declaraciones de otro orador y confirmar lo que ha dicho, sin repetirlo.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): Sr. Presidente, trataré de conformarme a su solicitud de brevedad.

El objeto esencial de la propuesta australiana es asegurar la adopción de las primeras medidas de urgencia. El Consejo se encuentra ahora en presencia de un hecho nuevo: un acuerdo de mediación concluido entre los Países Bajos y los Estados Unidos. El Consejo no puede dejar de tomar nota de ello. Parece, en efecto, que este nuevo hecho responde a las necesidades previstas en el proyecto de resolución australiano.

Estimo que en estas condiciones carece de interés práctico discutir en este momento si el Consejo es competente y, si lo es, qué curso debe darse al proyecto de resolución que se nos ha presentado. La delegación del Reino Unido ha sugerido que se mantenga el tema en la lista de las cuestiones de que se ocupa el Consejo. Con una decisión en este sentido quedaría pendiente la cuestión de la competencia del Consejo. Al respecto temo que incluso la enmienda de los Estados Unidos no puede considerarse como una actitud afirmativa con respecto a la competencia del Consejo. Esta objeción se aplica con más razón a la enmienda propuesta por el representante de la URSS. Como hemos podido comprobar, esta actitud suscitaría objeciones y las más graves reservas por parte de varios miembros del Consejo. Repito que el asunto no ofrece ningún interés práctico, dado el acuerdo de mediación concluido entre los Países Bajos y los Estados Unidos. Este acuerdo ofrece el medio más rápido de lograr la pacificación y el entendimiento constructivo que, estoy seguro, todos deseamos

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): En esta hora tardía no me propongo discutir el fondo de la cuestión que examinamos. Simplemente deseo saber cuándo continuaremos el debate. ¿Será esta tarde, o hay posibilidades de que nos reunamos esta noche?

Pido encarecidamente al Consejo que hoy adopte por lo menos una decisión: sea la de aprobar la recomendación relativa a la cesación de las hostilidades, o bien, si tal es el parecer del Consejo, la decisión de que el representante de los Países Bajos tiene razón para afirmar que la cuestión no es de la competencia del Consejo. Crec que la cuestión tiene para nosotros suficiente importancia para que decidamos ahora si tenemos la competencia necesaria para recomendar la cesación de las hostilidades y, si ello es así, para que formulemos esta recomendación.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): En nuestra sesión de ayer se propuso que dedicáramos la sesión de esta tarde a la cuestión de Grecia, y he organizado nuestro programa en consecuencia. Si oímos a todos los representantes que han expresado el deseo de hablar sobre la cuestión de Indonesia, y si éstos piensan tratar la cuestión a fondo, creo que será imposible oír esta mañana a todos los oradores inscritos. En este caso será preciso aplazar para más tarde el debate de la cuestión de Indonesia, que podríamos reanudar hacia el final de la sesión de esta tarde — comenzando a las seis o las siete — para continuarla luego en otra sesión, esta noche o mañana; también podríamos discutirla en la sesión del Consejo prevista para el lunes por la tarde.

El representante de Polonia habló de la competencia del Consejo en este asunto. Si se hubiese presentado alguna moción sobre la competencia del Consejo le habría dado prioridad, porque en tal caso habría sido necesario decidir ante todo si el Consejo de Seguridad es o no es competente en la materia. En caso afirmativo, nos habríamos ocupado en seguida de cualquier otra recomendación que se hubiese presentado. Pero en realidad algunos oradores solamente han mencionado este asunto durante la discusión. Si un miembro del Consejo hubiera presentado una propuesta formal declarando que esta cuestión no competía al Consejo de Seguridad y que en consecuencia era necesario

retirar este tema del orden del día del Consejo, esa propuesta habría tenido prioridad sobre cualquier otra. Pero nadie ha presentado una propuesta de esa naturaleza.

Por consiguiente, pediré que se continúe la discusión de la propuesta australiana modificada por las delegaciones de los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En definitiva, el voto del Consejo sobre esta propuesta dará a conocer la opinión de los miembros sobre la cuestión de la competencia. Los que estimen que la cuestión es de la competencia del Consejo pueden aceptar o rechazar el proyecto de resolución australiano, pero los que creen que no es de la competencia del Consejo votarán indudablemente en contra.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Es bien evidente que nos aproximamos al estancamiento que la delegación de los Estados Unidos quiso evitar mediante su enmienda. Hace un momento el representante de Polonia mencionó lo que, según creo, deseamos todos con más vehemencia: obtener que el Consejo, de una u otra manera, pida la cesación de las hostilidades. La enmienda de los Estados Unidos permitiría alcanzar este resultado sin prejuzgar la actitud que pudiera adoptar un miembro del Consejo en lo que concierne al aspecto jurídico del problema, y sin siquiera prejuzgar — a mi juicio — la actitud del representante de los Países Bajos.

Si lo que el Consejo sinceramente desea es la cesación de las hostilidades, puede lograrlo rápidamente. Entonces podríamos aplazar la discusión de todos los otros problemas planteados, incluso los suscitados por el representante de la URSS. Podríamos dar fin al debate de la cuestión de Grecia, como había decidido el Consejo. Pensemos que también en esa región se está matando gente. Si podemos aprobar una resolución que pida a las partes en controversia que pongan fin a las hostilidades, habremos logrado todo lo que está en nuestro poder por el momento. Si no aprobamos esta resolución nos enredaremos en discusiones interminables sobre derechos y cuestiones jurídicas.

La única manera de que cesen las hostilidades es pedir que cesen sin dar ninguna razón para ello, y expresando simplemente la opinión, el deseo y la voluntad del Consejo en plena conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Esta decisión no exige que adoptemos una actitud sobre las cuestiones jurídicas, y permite asimismo que todos los miembros del Consejo y las delegaciones reserven su opinión. Más tarde los miembros del Consejo tendrán la oportunidad de expresar sus pareceres.

El representante de la URSS ha hablado de la oferta de buenos oficios hecha por los Estados Unidos al Gobierne de los Países Bajos. Huelga decir que esta oferta se dirige igualmente a la República de Indonesia. Además, es evidente que los buenos oficios no pueden dar resultado a menos que ambas partes los acepten. Esta aceptación es un acto voluntario. Pero sería absolutamente falso declarar que esta oferta de buenos oficios es una tentativa por parte de los Estados Unidos para soslayar a las Naciones

Unidas, y no creo que en realidad ninguno de los miembros del Consejo lo piense así.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): ¿No podríamos votar sobre la cesación de las hostilidades sin más discusión, aplazando cualquier otro asunto? El texto de Australia — que prefiero — y el texto de los Estados Unidos son ambos aceptables. Lo que acaba de decir el Presidente es cierto: no es preciso votar sobre nuestra competencia, porque al votar acerca de la cesación de las hostilidades cada cual expresará su opinión con respecto a la competencia del Consejo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): En la 171a. sesión se propuso someter a votación el párrafo a) de la propuesta australiana, que se refiere a la cesación de las hostilidades, e igualmente se propuso aplazar para otras sesiones la discusión sobre las cuestiones jurídicas y de otra naturaleza. Creo que la delegación australiana aceptó esta moción.

Lo que importa es encontrar un medio para que cesen las hostilidades y la efusión de sangre lo antes posible. ¿Está dispuesto el Consejo de Seguridad a votar sobre esta parte de la propuesta de los Estados Unidos? Esa propuesta es una enmienda al proyecto de resolución australiano, y por lo tanto hay que votar primero sobre ella. Si el Consejo rechaza la enmienda de los Estados Unidos pasaremos al primer punto de la propuesta australiana. Si el Consejo está dispuesto, pondremos a votación el párrafo a), que es el más urgente, antes de oír a otros oradores inscritos en la lista, y luego tendremos tiempo para considerar qué debe hacerse.

¿Desea alguien hablar sobre esta propuesta de votar sobre el primer punto?

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (traducido del inglés): Lamentaría dar la impresión de que pongo obstáculos, pero esta cuestión no es tan simple como parece. Debo pedir al Consejo, en mi nombre, y acaso en nombre de otros miembros a quienes esta cuestión preocupa gravemente, que se nos dé la oportunidad de expresar nuestra opinión. Yo no puedo votar inmediatamente sobre esta cuestión.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Presidente espera que los comentarios sobre esta cuestión

sean lo más breves posibles, tan breves como los del representante del Reino Unido.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Unicamente quiero formular una sugestión relativa a lo que usted dijo a propósito de aplazar el asunto y de la reunión de esta tarde.

Como otros miembros han pedido la palabra para hablar de este importante asunto, me parece indispensable que lo solucionemos en lo posible esta tarde, e insto a que la sesión de esta tardo por lo menos en la primera parte de la sesión, se dedique a la continuación del examen de la cuestión de indonesia.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Como este asunto es extremadamente urgente e importante y todos los miembros del Consejo desean expresar su opinión, me parece evidente que convendría levantar la sesión y continuar nuestro debate después del almuerzo.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del inglés): El proyecto de resolución de los Estados Unidos no es una enmienda sino un proyecto de resolución diferente, aunque se lo llame enmienda. El párrafo a) es casi idéntico en los dos proyectos. En consecuencia, si decidimos votar sobre este párrafo a) - relativo a la cesación de las hostilidades - en la presente sesión o en la de esta tarde, estoy dispuesto a aceptar este párrafo inmediatamente. Sería conveniente que adoptáramos esta decisión en la inteligencia de que las otras cuestiones, incluso la de calificar la acción del Gobierno de los Países Bajos en Indonesia y los sucesos ocurridos en Indonesia, quedaran pendientes por el momento. Con esta reserva, estoy dispuesto a votar a favor del parrafo a), preferiblemente sobre el párrafo a) del proyecto de resolución australiano.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): La moción del representante de Colombia de que levantemos la sesión tiene prioridad. La someto a votación.

Queda aprobada la moción de levantar la sesión.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): La próxima sesión se celebrará esta tarde a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.